



# Resolución de la Gerencia de Administración N° 254-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de junio del 2022.

## VISTO:

La solicitud s/n con trámite documentario N° 4465-2022-MP, de fecha 01 de junio del 2022, presentado por la Sra. ALICIA CORMILLUNI MARCA, el informe N° 1193-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el memorándum N° 274-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 09 de junio del 2022, emitido la Gerencia de Administración, el Informe N° 04-2022-AYCP-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por Angelica Yola Cabrera Portugal, Cajera de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el Informe N° 160-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el proveído N° 2208-2022-GA, de fecha 16 de junio del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n con trámite documentario N° 4465-2022-MP, de fecha 01 de junio del 2022, presentado por la Sra. ALICIA CORMILLUNI MARCA, solicita se autorice la devolución de la suma de S/ 117.02 soles, efectuado mediante el recibo de caja N° 00042062022, asimismo adjunta la carta N°163-2022-SGDYGRD-GM-A/MDCN, mediante la cual se le informa que no procede su solicitud, debiendo solicitar la devolución del pago efectuado por derecho a trámite;

Que, mediante el informe N° 1193-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que la Subgerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Gestion de Riesgo de Desastres, reportó que el trámite realizado por la Sra. ALICIA CORMILLUNI MARCA era improcedente, por lo que es factible la devolución del dinero;

Que, mediante el Memorandum N° 274-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 09 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Subgerencia de Tesorería informe sobre la procedencia de la devolución de la Tasa Administrativa solicitada por la Sra. ALICIA CORMILLUNI MARCA;

Que, mediante el Informe N° 04-2022-AYCP-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por Angelica Yola Cabrera Portugal, Cajera de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, indica que: (i) se verificó el registro de pago en el SRTM Modulo de Caja, sistema utilizado por el Área de Caja, el cual fue generado por el monto de monto de S/ 117.02 (Ciento Diecisiete con 02/100 soles), el 04 de mayo del 2022; (ii) se verifico la existencia del Recibo de Caja N° 00042062022, el cual se encuentra bajo custodia; y, (iii) se verificó que dicha recaudación, fue consignada en el Reporte Detallado de Ingresos N° 085-2022 del 04 de mayo del 2022, con el clasificador de ingresos 132513 denominado "Urbanizaciones" por S/ 54.52 soles, y con el clasificador 133927 denominado, "Servicios por Inspecciones Técnicas y Verificaciones" por el monto de S/ 62.50 soles, sumados ambos importes asciende a S/ 117.02 (Ciento Diecisiete con 02/100 soles), monto que fue depositado en la respectiva cuenta corriente de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 160-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, remite la información, refiere que, en vista a la solicitud la Sra. ALICIA CORMILLUNI MARCA, donde solicita la devolución pago realizado a favor de la nuestra entidad por el monto de S/ 117.02 (Ciento Diecisiete con 02/100 soles), adjuntando como prueba el Recibo de Caja Original N° 00042062022, emitido por caja el día 04 de mayo del 2022. Asimismo, la encargada de caja confirmó dicho ingreso el cual se encuentra depositado en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público, según Informe N°04-2022-AYCP-SGT-GA-GM-MDCN-T; en tal sentido, recomienda la emisión de acto resolutivo respectivo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 13.09.2018), conforme a la Norma II del Título Preliminar, señala que la tasa es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo que las tasas pueden ser arbitrios, derechos o licencias;

Que, la citada Norma II, establece que los derechos son las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

El Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, de fecha 24 de enero del 2017, en su Artículo 73° sobre Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.1 señala: "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;



Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 13.09.2018); el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes de la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la devolución íntegra de dinero a favor de la Sra. **ALICIA CORMILLUNI MARCA**, por el monto total de **S/ 117.02 (Ciento Diecisiete con 02/100 soles)**, por el concepto de Devolución de dinero, conforme la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, artículo 73.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI  
(e) Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGSG  
SGT  
SGTIyC  
INTERESADO  
ARCHIVO